



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

# RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 113-2024-A-HMPP-PASCO  
Cerro de Pasco, 08 de abril de 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

## VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0115-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, INFORME N° 0124-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0382-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0006-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión**”.

Que, las **Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos,

*Un futuro diferente*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que **“Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.**

Que mediante solicitud de fecha 18 de marzo de 2024 la recurrente **Estela Ninfa CARHUAS ATAHUMAN** identificada con DNI N° 04082379 solicita reconocimiento y registro de su Organización Social Comedor Popular **“JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA”** ubicado en el Anexo Santa Cruz de Tingo – Centro Poblado de Bellavista, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana, solicita Reconocer mediante acto resolutivo a la Organización Social Comedor Popular **“JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA”** – ubicado en el Anexo de Santa Cruz de Tingo – Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco. Asimismo, el Reconocimiento de su Junta Directiva por un periodo de 02 años calendarios comprendidos del 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2026 (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Que, mediante Informe N° 0171-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0006-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA se solicita que se reconozca **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA”** ubicado en el **ANEXO DE SANTA CRUZ DE TINGO – CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA - DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA Y REGION PASCO** por un periodo de **02 años calendario comprendidos entre el 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el **TUPA**.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

*Un futuro diferente*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” ubicado en el **ANEXO DE SANTA CRUZ DE TINGO – CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA - DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA Y REGION PASCO.**

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** con eficacia anticipada a la nueva junta directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” ubicado en el anexo de Santa Cruz de Tingo – Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Paucartambo - Provincia Y Región Pasco, **por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2026**, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Estela Ninfa CARHUAS ATAHUAMAN	04082379
02	VICE PRESIDENTA	Yanina Sherly ANTICONA VILLA	46628760
03	SECRETARIA DE ACTAS	Guisela Evelyn ALVAREZ PANDURO	71976762
04	TESORERA	Lourdes Betty PANDURO QUINTAZY	42785537
05	ALMACENERA	Teodora QUIQUIA ZEVALLOS	80592653
06	FISCAL	Enilda Yocelda REYES FALCON	42570341
07	VOCAL I	Genoveva Senovia MIRANDA VALERIO	04061987
08	VOCAL II	Belinda JARAMILLO PURIS	73656614

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR** a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” del anexo de Santa Cruz de Tingo – Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Paucartambo, Provincia y Región de Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Un futuro diferente*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*

[www.gob.pe/munipasco](http://www.gob.pe/munipasco)

 Jr. San Cristobal S/N - Plazuela Municipal - Chaupimarca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: XDM4ERN5LJ